



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil.

Administración de Fomento.—Instrucción pública.

Con esta fecha se remiten los nombra-

mientos de Vocales de la Junta local de Instrucción primaria á los Ayuntamientos que han elevado á este Gobierno sus propuestas en terna con arreglo á la ley.

Aun queda un número considerable de pueblos que no han cumplido este requisito; y á fin de que pueda efectuarse dicho nombramiento, se hace público para que los Ayuntamientos que se hallan en descubierto remitan á la mayor brevedad las propuestas en la forma que previene el art. 7 del Decreto de 15 de Agosto de 1875.

Madrid 2 de Enero de 1884.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, correspondiente al día 29 del actual, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de reparación de la carretera de primer orden de Madrid á Francia por Irún, se consigna por una equivocación, que dichos acopios son para los kilómetros 4 al 19, debiendo decir 4 al 9.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 31 de Diciembre de 1883.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

Sección de Fomento.—Ferrocarriles.

No habiendo sido recogidos por sus

dueños los efectos que existen depositados hace más de un año en los almacenes que en esta Corte tiene establecidos la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, á pesar de los anuncios insertos en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, he dispuesto se proceda á la venta de dichos efectos, cuyo acto tendrá lugar el día 29 del actual, y hora de las once de la mañana, en el local que ocupa la mencionada Estación.

Lo que se anuncia al público para que los que deseen interesarse en dicha subasta puedan acudir á enterarse de los efectos que han de venderse, los cuales se hallarán de manifiesto los tres días antes del designado para la venta.

Madrid 2 de Enero de 1884.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

PROVINCIA DE MADRID.

DISTRITO ELECTORAL DE MADRID.

ADICIONES acordadas por la Comisión inspectora, á las anotaciones de alta y baja ya publicadas y verificadas en el Censo electoral para Diputados á Cortes, las cuales se hacen por consecuencia de las reclamaciones presentadas por los electores en el tiempo y forma determinado en la ley, y con arreglo á lo prescrito en el art. 56 y caso 2.º del 54 de la misma.

(Continuación.)

17.ª SECCION.—REINA.

BAJAS.

Pérdida de domicilio.

APELLIDOS Y NOMBRES.	CONCEPTO de su derecho electoral.	FECHA DEL ALTA Ó BAJA.	MOTIVO EN QUE SE FUNDA.
Abril, D. Salvador.	Herrero.	10 de Diciembre de 1883.	Informe con relación á los Padrones y acuerdo de la Comisión.
Aguirre de Tejada, Manuel.	Propietario.	Idem.	Idem.
Alday, Julián.	Idem.	Idem.	Idem.
Altuna, Manuel Ignacio.	Idem.	Idem.	Idem.
Alvarez, Arturo.	Idem.	Idem.	Idem.
Antón, Juan	Recova.	Idem.	Idem.
Aranda, Sr. Marqués de	Propietario.	Idem.	Idem.
Aysa, José María.	Ebanista.	Idem.	Idem.
Badillo, Manuel.	Zapatero.	Idem.	Idem.
Blanco, Modesto.	Hojalatero.	Idem.	Idem.
Boenf, Luis.	Propietario.	Idem.	Idem.
Cañas, Dionisio.	Pasamanero.	Idem.	Idem.
Caño, Pelayo Juan.	Propietario.	Idem.	Idem.
Casanova, Román.	Peluquero.	Idem.	Idem.
Castelar, Sr. Marqués de	Propietario.	Idem.	Idem.
Collado, Gregorio.	Peluquero.	Idem.	Idem.
Cortés, Luis Francisco.	Idem.	Idem.	Idem.
Cuenca, Joaquín.	Propietario.	Idem.	Idem.
Cútoli, Fernando.	Idem.	Idem.	Idem.

APELLIDOS Y NOMBRES.	CONCEPTO de su derecho electoral.	FECHA DEL ALTA Ó BAJA.	MOTIVO EN QUE SE FUNDA.
Dens Pérez, D. José.	Comerciante.	10 de Diciembre de 1883.	Informe con relación á los Padrones y al acuerdo de la Comisión.
Díaz, Félix.	Propietario.	Idem.	Idem.
Duy Ruig, José.	Marmolista.	Idem.	Idem.
Estado, Juan Pedro.	Propietario.	Idem.	Idem.
Estéban, Estanislao.	Comerciante.	Idem.	Idem.
Fernández, Alonso.	Propietario.	Idem.	Idem.
Fernández, Antonio.	Taberna.	Idem.	Idem.
Fernández Fernando.	Carbonero.	Idem.	Idem.
Fernández, Francisco.	Taberna.	Idem.	Idem.
Fernández, Juan Zoilo.	Propietario.	Idem.	Idem.
Flacembush, Isáac.	Litógrafo.	Idem.	Idem.
Flores, Matías.	Taberna.	Idem.	Idem.
Figuera, Estéban.	Grabador.	Idem.	Idem.
García, Domingo.	Tratante en leñas.	Idem.	Idem.
García, Eugenio.	Recova.	Idem.	Idem.
Giraldeli, Sr. Conde de	Propietario.	Idem.	Idem.
Gómez, Antonio.	Comestibles.	Idem.	Idem.
González, Feliciano.	Carpintero.	Idem.	Idem.
González, Pedro.	Taberna.	Idem.	Idem.
González, D. Valentín.	Taberna.	Idem.	Idem.
González Alonso, Fernando.	Empresario.	Idem.	Idem.
Guirao, Manuel.	Márcos dorados.	Idem.	Idem.
Heredia, Julián.	Farmacéutico.	Idem.	Idem.
Hernández, Julio.	Propietario.	Idem.	Idem.
Iturrate, Celestino.	Idem.	Idem.	Idem.
Jiménez, Agustín.	Abogado.	Idem.	Idem.
Kranzer, Julián.	Propietario.	Idem.	Idem.
Labandeira, Pedro.	Ebanista.	Idem.	Idem.
Lamen, Rufino.	Propietario.	Idem.	Idem.
Lemo Campo, Juan.	Taberna.	Idem.	Idem.
López, Mariano.	Ebanista.	Idem.	Idem.
Margalet, Francisco.	Periódicos.	Idem.	Idem.
Martínez, Anselmo.	Carpintero.	Idem.	Idem.
Martínez, Antonio.	Farmacéutico.	Idem.	Idem.
Mayo, Domingo.	Salchichero.	Idem.	Idem.
Meléndez, José.	Tornero.	Idem.	Idem.
Menéndez, Francisco.	Salchichero.	Idem.	Idem.
Menéndez Francisco.	Propietario.	Idem.	Idem.
Mesonero Romanos, Ramón.	Idem.	Idem.	Idem.
Miranda, Manuel.	Procurador.	Idem.	Idem.
Mon, Anastasio.	Huéspedes.	Idem.	Idem.
Montoya, Pedro María.	Casa de Baños.	Idem.	Idem.
Moreno, Antonio.	Comerciante.	Idem.	Idem.
Moreno, Segundo.	Sastre.	Idem.	Idem.
Morón José.	Propietario.	Idem.	Idem.
Mugencolle, Gregorio.	Idem.	Idem.	Idem.
Novaliches, Marqués de	Idem.	Idem.	Idem.
Núñez, Francisco.	Esmaltador.	Idem.	Idem.
Oria, Francisco Diego de	Propietario.	Idem.	Idem.
Ortega, José.	Idem.	Idem.	Idem.
Pardo, Anselmo Alonso.	Idem.	Idem.	Idem.
Parera, Federico.	Peluquero.	Idem.	Idem.
Parrondo, Pedro.	Tratante en leñas	Idem.	Idem.
Pellicer, Luis.	Pintor.	Idem.	Idem.
Pérez, Joaquín.	Propietario.	Idem.	Idem.
Polentinos, Sr. Conde de	Idem.	Idem.	Idem.
Puente, Juan.	Carbonero.	Idem.	Idem.
Puente, Pedro.	Bodegonero	Idem.	Idem.
Quesada, Antonio.	Propietario.	Idem.	Idem.
Ramírez, Alejandro.	Abogado.	Idem.	Idem.
Ramos, Manuel.	Almacenista.	Idem.	Idem.
Ramos Rando, Manuel.	Carpintero.	Idem.	Idem.
Rebollo, Isidro.	Esmaltador.	Idem.	Idem.
Riva, Bernabé de la	Propietario.	Idem.	Idem.
Rivas, Francisco de Paula.	Idem.	Idem.	Idem.
Rodríguez, Ramón Manuel.	Idem.	Idem.	Idem.
Ronchet, Andrés.	Idem.	Idem.	Idem.
Rozas, Tomás.	Limpiabotas.	Idem.	Idem.
Ruiz, Luis.	Albañil.	Idem.	Idem.
Salas, Pablo.	Bodegonero.	Idem.	Idem.
Sánchez, Benito.	Lampistero.	Idem.	Idem.
Sánchez, Enrique María.	Propietario.	Idem.	Idem.
Sánchez, Ignacio.	Herrero.	Idem.	Idem.
Sánchez, Mariano.	Mercader de Teja.	Idem.	Idem.
Sarce, Ramón.	Zapatero.	Idem.	Idem.
Simón José.	Comestibles.	Idem.	Idem.
Soler, Marcelino.	Vdor. de pianos.	Idem.	Idem.
Teresa, Ranó.	Taberna.	Idem.	Idem.
Torres, Ramón.	Propietario.	Idem.	Idem.
Vázquez, Claudio.	Procurador.	Idem.	Idem.
Vega, Luis de la	Propietario.	Idem.	Idem.
Alonso, Agustín.	Empleado.	Idem.	Idem.
Ambel, Morales Ignacio.	Retirado.	Idem.	Idem.
Barrinaga Corradi, Luis.	Empleado.	Idem.	Idem.

APELLIDOS Y NOMBRES.	CONCEPTO de su derecho electoral.	FECHA DEL ALTA Ó BAJA.	MOTIVO EN QUE SE FUNDA.
Barreiro Garbello, D. Juan.	Retirado.	10 de Diciembre de 1883.	Informe con relación á los Padrones y acuerdos de la Comisión.
Cabello Sanz, Luis.	Empleado.	Idem.	Idem.
Canaleto Morales, Francisco.	Idem.	Idem.	Idem.
Canapa Viscal, Manuel.	Idem.	Idem.	Idem.
Castro Peña, Luis.	Jubilado.	Idem.	Idem.
Clavijo, Juan.	Empleado.	Idem.	Idem.
Contreras, Francisco.	Idem.	Idem.	Idem.
Charro Agustín.	Empleado.	Idem.	Idem.
Domenechi, Antonio.	Retirado.	Idem.	Idem.
Ferrer Cabanillas, Francisco.	Idem.	Idem.	Idem.
Garda Carretero, Antonio.	Idem.	Idem.	Idem.
Gasca, Francisco la	Idem.	Idem.	Idem.
Granados Lordin, Antonio.	Idem.	Idem.	Idem.
Heredia, Manuel.	Cesante.	Idem.	Idem.
Ibañez Bernardéz, Ramón.	Empleado.	Idem.	Idem.
Labamela González, José.	Jubilado.	Idem.	Idem.
Ladrón de Guevara, Francisco.	Retirado.	Idem.	Idem.
Linares, Pedro.	Cesante.	Idem.	Idem.
López Ezquerria, Pedro.	Empleado.	Idem.	Idem.
Lozano Madrera, Vicente.	Cesante.	Idem.	Idem.
Llavaneras Sola, Joaquín.	Retirado.	Idem.	Idem.
Maquera, Pedro.	Jubilado.	Idem.	Idem.
Marcoleta Casans, Julián.	Retirado.	Idem.	Idem.
Martínez, Luciano.	Empleado.	Idem.	Idem.
Martínez Sánchez, Matías.	Retirado.	Idem.	Idem.
Mascaró de Ferro Antonio.	Idem.	Idem.	Idem.
Maten, Mariano.	Empleado.	Idem.	Idem.
Mena Casanova, Benito.	Retirado.	Idem.	Idem.
Miñambres, Miguel.	Empleado.	Idem.	Idem.
Molina Rendón, Francisco.	Idem.	Idem.	Idem.
Muriat Durán, Juan.	Retirado.	Idem.	Idem.
Pages Baró, Antonio.	Jubilado.	Idem.	Idem.
Pardo del Monte, Jesús.	Empleado.	Idem.	Idem.
Pascual, Luis.	Idem.	Idem.	Idem.
Pastor Rey, Daniel.	Idem.	Idem.	Idem.
Pellico, Andrés.	Idem.	Idem.	Idem.
Paris Garcés, Carlos.	Retirado.	Idem.	Idem.
Piñán Alonso, Orencio.	Empleado.	Idem.	Idem.
Primo de Rivera, Joaquín.	Idem.	Idem.	Idem.
Rodríguez Pérez, Juan.	Idem.	Idem.	Idem.
Roger Sanz, Alejo.	Jubilado.	Idem.	Idem.
Rubio, Fermín.	Idem.	Idem.	Idem.
Suárez Arcos, Antonio.	Retirado.	Idem.	Idem.
Suárez Vigil, Felipe.	Empleado.	Idem.	Idem.
Urdaniz Falle, Isidro.	Idem.	Idem.	Idem.
Vega, Domingo.	Jubilado.	Idem.	Idem.

18.^a SECCIÓN.—SALAMANCA.

BAJAS.

Pérdida de domicilio.

APELLIDOS Y NOMBRES.	CONCEPTO de su derecho electoral	FECHA DEL ALTA Ó BAJA.	MOTIVO EN QUE SE FUNDA.
Arcilla, D. Mariano.	Bodegonero.	10 de Diciembre de 1883.	Informe con relación á los Padrones y acuerdo de la Comisión.
Calabia, Juan de Dios.	Propietario.	Idem.	Idem.
Cesárea, Rafael.	Recova.	Idem.	Idem.
Criado, Faustino.	Propietario.	Idem.	Idem.
Díez, Juan.	Peluquero.	Idem.	Idem.
Escudero, Pedro.	Propietario.	Idem.	Idem.
García, Esteban.	Comestibles.	Idem.	Idem.
García, José.	Idem.	Idem.	Idem.
García, Juan.	Tejero.	Idem.	Idem.
Herraj, Félix.	Alfarero.	Idem.	Idem.
Labín Ruiz, Manuel.	Propietario.	Idem.	Idem.
Luca, Baltasar.	Fabricante coches.	Idem.	Idem.
Malo, Juan.	Propietario.	Idem.	Idem.
Maroto, Francisco	Idem.	Idem.	Idem.
Marroa, José.	Tabernero.	Idem.	Idem.
Martínez, José	Herrero.	Idem.	Idem.
Martínez, Manuel.	Fiambres.	Idem.	Idem.
Martín Blas, Gabriel.	Empleado.	Idem.	Idem.
Molina, Patricio.	Propietario.	Idem.	Idem.
Moll, José.	Bodegonero.	Idem.	Idem.
Mucis, Pedro.	Ebanista.	Idem.	Idem.
Muedo, Manuel.	Tabernero.	Idem.	Idem.
Oliveros, Bruno.	Escribano.	Idem.	Idem.
Preciado, Gabriel.	Tabernero.	Idem.	Idem.

APELLIDOS Y NOMBRE S.	CONCEPTO de su derecho electoral.	FECHA DEL ALTA Ó BAJA.	MOTIVO EN QUE SE FUNDA.
Requena, D. Pedro.	Cantero.	10 de Diciembre, de 1883.	Informe con relación á los Padrones y acuerdo de la Comisión.
Valdés, Miguel.	Médico.	Idem.	Idem.
Velasco, José Mariano.	Propietario.	Idem.	Idem.
Vivó, Agustín.	Bodegonero.	Idem.	Idem.
Arriba Bretón, Francisco.	Retirado.	Idem.	Idem.
Barrada, Francisco.	Cesante.	Idem.	Idem.
Bollo Espada, Angel.	Jubilado.	Idem.	Idem.
Clemencin Vergara, Juan.	Empleado.	Idem.	Idem.
Coaña, Carlos.	Idem.	Idem.	Idem.
Contreras, Manuel.	Cesante.	Idem.	Idem.
Driguet Calero, Luis.	Empleado.	Idem.	Idem.
Fernández Cortés, Juan.	Idem.	Idem.	Idem.
García, Felipe.	Idem.	Idem.	Idem.
García Sánchez, Vicente.	Retirado.	Idem.	Idem.
Giraldá Montero, José.	Empleado.	Idem.	Idem.
Gómez de Salazar, Roberto.	Retirado.	Idem.	Idem.
Guerrero Escalante, Juan.	Cesante.	Idem.	Idem.
Guijarro G. del Río, Ricardo.	Empleado.	Idem.	Idem.
Gutiérrez, Mariano.	Idem.	Idem.	Idem.
Junquero Martínez, Pedro.	Retirado.	Idem.	Idem.
Lafuente Martínez, Eusebio.	Idem.	Idem.	Idem.
Larrigada, Enrique.	Empleado.	Idem.	Idem.
Leitges Grifoll, Juan Bautista.	Idem.	Idem.	Idem.
Loren Lahoz, Juan.	Idem.	Idem.	Idem.
Marrugar Santaló, Ernesto.	Idem.	Idem.	Idem.
Más Abad, Celestino.	Cesante.	Idem.	Idem.
Mendizábal, José María.	Idem.	Idem.	Idem.
Milla Román, Juan.	Retirado.	Idem.	Idem.
Moncada, Vicente Ramón.	Idem.	Idem.	Idem.
Nunir, Germán.	Empleado.	Idem.	Idem.
Onviña, José.	Retirado.	Idem.	Idem.
Ostermán Pérez, Saturnino.	Idem.	Idem.	Idem.
Pastor Ceballos, Manuel.	Cesante.	Idem.	Idem.
Pera Tuero, Juan.	Retirado.	Idem.	Idem.
Perigot Borrego, Eduardo.	Idem.	Idem.	Idem.
Piqueno Riqueno, Felipe.	Idem.	Idem.	Idem.
Ponce, Juan Bautista.	Idem.	Idem.	Idem.
Poves Jiménez, José.	Empleado.	Idem.	Idem.
Pozas Escamer, Angel.	Retirado.	Idem.	Idem.
Pozuelo Canto, Francisco.	Capacidad.	Idem.	Idem.
Puente Apecechea, Pedro de la	Jubilado.	Idem.	Idem.
Quiroga, Félix.	Empleado.	Idem.	Idem.
Ramón Conde, Victoriano.	Retirado.	Idem.	Idem.
Rojo Gandía, Francisco.	Jubilado.	Idem.	Idem.
Romea Díez, Alfredo.	Empleado.	Idem.	Idem.
Rosado Hadrón, Manuel.	Jubilado.	Idem.	Idem.
Ruiz, Toribio.	Idem.	Idem.	Idem.
Saavedra Cueto, Fausto.	Empleado.	Idem.	Idem.
Salgas Carrascón, Francisco.	Retirado.	Idem.	Idem.
Salinas Góngora, Pedro.	Empleado.	Idem.	Idem.
Sánchez Jurado, José.	Retirado.	Idem.	Idem.
San Juan Galarza, Francisco.	Cesante.	Idem.	Idem.
San Martín, Rafael.	Empleado.	Idem.	Idem.
Santa María Nato, José.	Retirado.	Idem.	Idem.
Santos Fernández, Francisco.	Idem.	Idem.	Idem.
Santos Rodrigo, José.	Cesante.	Idem.	Idem.
Saurino Melchor, Francisco.	Retirado.	Idem.	Idem.
Schafino Pomares, Juan.	Idem.	Idem.	Idem.
Segura, Manuel Enrique.	Idem.	Idem.	Idem.
Solami Córdoba, Andrés.	Empleado.	Idem.	Idem.
Solis Campuzano, Felipe.	Retirado.	Idem.	Idem.
Suárez Villarín, Francisco.	Idem.	Idem.	Idem.
Teruel Roqueful, Antonio.	Idem.	Idem.	Idem.
Traves Pérez, Juan.	Idem.	Idem.	Idem.
Uller Pons, Miguel.	Empleado.	Idem.	Idem.
Trech Millares, Alberto.	Idem.	Idem.	Idem.
Vivar Garcino, Antonio.	Retirado.	Idem.	Idem.

(Se continuará.)

Administración de Contribuciones y Rentas de la Provincia de Madrid.

D. Nicolás Morales, Alcalde constitucional de Carabanchel Alto.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito Municipal, correspondientes al año económico de 1881 á 1882, por el concepto de territorial y sal y de todos los

demás años que resultasen adendar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta Provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 7 del mes de Enero del año 1884, á la hora de las diez de la mañana en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el Depositario que designará

esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETÍN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruc-

ción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que á continuación se expresa:

Número 41 de orden. D. Cipriano Franco Rojas.—Una casa en la Travesía de la Arboleda, núm. 6, que linda al N. con herederos de José Gómez; E. y O. con

Mariano V. Vega, y S. otra de Regino Gamazo; capitalizada en 1.016 pesetas 75 céntimos.

Núm. 188. D. Gregorio Castro y Duque.—Una viña de dos fanegas y seis celemines; linda al N. con tierras de la Villa de Madrid; M. camino de Alcorcón; P. viña de Doña Joaquina García, y S. Gregorio Zofio; capitalizada en 441 pesetas 66 céntimos.

Núm. 247. D. Pascual de Liñán.—Una casa en la calle de la Cañada, número 42; linda de la derecha entrando con el camino de Polvorance; por la izquierda con tierra del Sr. Castañeda, y por la espalda con el mismo señor; capitalizada en 36.116 pesetas 75 céntimos.

Núm. 280. D. Julio Narvaez Larriaga.—La mitad de la posesión denominada Delicias Cubanas; linda al N. con la otra mitad del Conde Yumurí; S. y P. camino de los Carabancheles, y M. con el pueblo; capitalizada en 100.555 pesetas 67 céntimos.

Núm. 314. D. Magín Ribes (su testamentaria).—Una tierra de secano destinada á cereales con una pequeña parte de viña, de caber ocho fanegas de segunda clase, situada en la Dehesa Vieja; linda al N. con el camino del Monte; M. con el camino de Alcorcón; P. con otra de herederos de Guillermo Cabrero; capitalizada en 3.822 pesetas 33 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta, pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Carabanchel Alto á 18 de Diciembre de 1883.—El Alcalde constitucional, Nicolás Morales.—Por su mandado, el Comisionado, Francisco de Paula Escalante.

D. Nicolás Millán, Alcalde constitucional de Majadahonda.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito Municipal, correspondientes al año económico de 1881 á 1882, por los conceptos de territorial, sal é industrial y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta Provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 7 del mes de Enero del año próximo de 1884, á la hora de las diez de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el Depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETÍN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del

líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que á continuación se expresa:

Número 7 y 7 de orden. Angel Alvarez.—Una tierra de cinco fanegas de tercera clase al sitio de Valle Largo, y linda con la vereda del mismo nombre; su tasación 116 pesetas 66 céntimos.

Núm. 20 y 20. Manuela Alvarez Cedrón.—Un majuelo en la Gragera, de una fanega y seis celemines; Saliente Tomasa Rozas; Mediodía el arroyo; Poniente y Norte el camino; capitalizado en 350 pesetas.

Núm. 21 y 21. Julián Alvarez Gómez.—Una casa en este pueblo, su calle Real, y linda por la derecha Leoncio Calvo; izquierda y espalda herederos de D. León Lodre; capitalizada en 933 pesetas 50 céntimos.

Núm. 28 y 31. Eladio Brabo.—Una casa, calle Real; derecha la calle; izquierda Pablo Herranz, y espalda el mismo; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 41 y 44. Nicolás Benito Morales.—Una casa en la calle de San Roque, á la derecha la de Sotero Morales, y espalda Juan Millán; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 46 y 53. María Calvo.—Una tierra en el Pocito, de dos fanegas de cuarta, que linda con la vereda del mismo nombre; capitalizada en 111 pesetas 33 céntimos.

Núm. 59 y 71. Micaela González (herederos).—Una parte de una huerta situada en Bramudo, de tres celemines de tercera clase; Saliente Mariano Santos; Mediodía Lucio Bustellos; Poniente el arroyo; capitalizada en 278 pesetas.

Núm. 101 y 114. Ceferino Hernández González.—Una tierra, hoy majuelo en la Cañamera, de dos fanegas; Saliente y Norte herederos de D. León Lodre; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 115 y 128. Escolástico Labradero (herederos).—Una tierra en la vereda de la Iglesia, de seis fanegas de cuarta; Saliente la Vereda; Mediodía Francisco Morales, y Poniente Manuela Alvarez; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 120 y 133. Cipriana Labradero (herederos).—La casa posada de este pueblo, con todas sus dependencias, situada en la calle Real, núm. 32, y linda á la derecha y espalda casa de Pedro Montero; á la izquierda la de Vicente Gala; capitalizada en 7.895 pesetas 83 céntimos.

Núm. 124 y 137. Jesús Labradero (herederos).—Una tierra en el carril del Pocito, de tres fanegas de cuarta; Saliente Manuel Alvarez; Mediodía Eusebio Herrero; Poniente Pablo Brabo, y Norte D. Felipe Chaves; capitalizada en 166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 133 y 150. Victoriano Martín (herederos).—Una tierra en el Arcipreste, nueve celemines de tercera; Saliente Lucio Bustillos; Mediodía Eugenio Gómez; Poniente Aniceto Magdaleno, y Norte herederos de Francisco Sanz; capitalizada en 125 pesetas.

Núm. 134 y 154. Mariano Méndez.—Una tierra en Roza Martín, dos fanegas de segunda, y linda á todos aires con finca de Pantaleón Menéndez; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 139. Isabel Moya Lirón.—Una tierra en la Oliva, de dos fanegas de segunda, y linda toda al camino del monte de Boadilla; capitalizada en 833 pesetas 33 céntimos.

Núm. 145 y 171. Juan Millán Gregorio.—Una tierra en la Gragera, de dos fanegas de primera; Saliente Francisco Sanz; Mediodía el arroyo; Poniente María Llorente, y Norte camino de la Gragera; capitalizada en 466 pesetas 66 céntimos.

Núm. 149. Manuel Montero.—Una tierra en el huerto del Usfa, de seis fanegas de cuarta; Saliente el camino; Mediodía vecinos de Pozuelo; Poniente Román Montero, y Norte Juan de Rozas; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 155 y 172. Casimiro Montero (herederos).—Una tierra en la Oliva, de dos fanegas y seis celemines; Mediodía y Saliente Gertrudis Calvo, y Poniente el camino; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 157 y 174. Eustaquio Martín (herederos).—Una tierra en Valde-Abarca, tres fanegas de tercera; Saliente el camino; Mediodía D. León Lodre; Poniente y Norte Aniceto Magdaleno; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 162 y 179. Mamerto Montero Rodríguez.—Mitad de una casa calle Real, núm. 13; derecha la calle; izquierda Braulio Montero, y espalda Cipriana Labradero; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 166 y 187. Marcos Martín.—Una tierra en San Roque, de dos fanegas de primera; Saliente Sotero Morales; Mediodía el Camino; Poniente Manuel Alvarez, y Norte Pedro Labradero; capitalizada en 228 pesetas.

Núm. 181 y 206. Regino Rodríguez.—Mitad de una casa situada en la calle del Viento, que linda derecha Gabriel Labradero, y á la izquierda un solar; capitalizada en 381 pesetas 25 céntimos.

Núm. 182 y 207. Agustín de Rozas.—Una tierra en la Mina, de ocho fanegas de cuarta; Saliente el camino; Mediodía Isabel Moya; Poniente y Norte Gabino Benito; capitalizada en 444 pesetas 66 céntimos.

Núm. 183. Tomasa de Rozas.—Mitad de una casa en la calle Real; derecha Donato Gala; izquierda León Labradero, y espalda el camino ancho; capitalizada en 416 pesetas 75 céntimos.

Núm. 193. Francisco Sanz (herederos).—Tierra en Puentequilla, de cinco fanegas de segunda; Saliente Eusebia Labradero; Mediodía Manuel Gala; Poniente y Norte el arroyo; capitalizada en 833 pesetas 33 céntimos.

Tierra en el camino de la Venta, siete fanegas de tercera; Saliente el arroyo; Mediodía camino; Poniente y Norte Vicente Gala; capitalizada en 700 pesetas.

Núm. 194 y 220. Eusebio Sanz (herederos).—Una casa calle de San Roque, número 15; derecha con el mismo; izquierda Manuel Díaz, y espalda con Evaristo Martínez; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 202 y 229. Agustín Valero.—Una casa en la calle de la Granadilla, número 14; derecha Victoriano Montero; izquierda y espalda Antonio Valero; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 209 y 236. Julián Villegas.—Mitad de una casa igual á la adjudicada anteriormente en el camino Ancho, número 18; derecha la de Julián Gala; izquierda Andrea Alvarez, y espalda Roque Labradero; capitalizada en 125 pesetas.

Núm. 210 y 237. Vicente Verde.—Una casa calle Real, núm. 13; derecha calle de la Iglesia; izquierda Manuel Bustillo, y espalda Florentino López; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 231 y 259. Tomás Guallarte (herederos).—Una viña en Navazuelas, una fanega y seis celemines de tercera; Saliente el camino; Mediodía Apolonio de Rozas; Poniente y Norte el Barranco; capitalizada en 166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 237 y 266. Antonio Lean.—Una tierra en Vinatea, de tres fanegas de cuarta; linda finca de Luis Rodríguez; capitalizada en 166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 242 y 270. María Martín.—Tierra en Poza-Martín, de una fanega de tercera; linda finca del Sr. Obregón; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 259 y 287. Juana Ortiz.—Una tierra en la Cumbre, de 15 fanegas de tercera; Saliente el camino, y á los demás aires Manuel Bustillo; capitalizada en 1.500 pesetas.

Núm. 270 y 298. Antonio Salgado.—Una casa en la calle Real, núm. 25; derecha María Gil (menor); izquierda Ramón Alvarez, y espalda Lucio Bustillos; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 275 y 306. Lucas Vega.—Una tierra en Valtas-Oguerras, de 21 fanegas y 6 celemines de cuarta clase; Saliente el arroyo de Fuente Marcela; Mediodía Isidro Rozas; Poniente Pedro Labradero, y Norte Carlos Magdaleno; capitalizada en 1.194 pesetas 66 céntimos.

Núm. 263. Anselmo Revilla.—Tierra en la Fuente de D. Pedro, de cuatro fanegas de primera; Saliente Rufino Bustillos, y Mediodía el camino; capitalizada en 933 pesetas 33 céntimos.

Núm. 190. Juan Martín.—Un trozo de huerto de Balde-Abarca, de seis celemines de primera; Saliente el Arroyo; Mediodía Ramón Guiller; Poniente y Norte el arroyo; capitalizada en 166 pesetas 66 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

En Majadahonda á 15 de Diciembre de 1883.—El Alcalde constitucional, Nicolás Millán.—Por su mandado, el Comisionado, Juan Giorfo.

D. Francisco Núñez Castellanos, Alcalde constitucional de Villamanta.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles, que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito Municipal, correspondientes al año económico de 1881 á 1882, por el concepto de impuesto de sal y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta Provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 7 del mes de Enero del año de 1884, á la hora de las diez de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación, en el Depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el artículo 17 de la Circular que publicó la Administración económica en el BOLETÍN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras, y los que puedan ocasionarse con este motivo bajo cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que á continuación se expresa:

Número 77 de orden. D. Ignacio Alonso.—Una viña al sitio de Valdeniebla, de caber una fanega de segunda clase; linda S. y M. Gabriel Calonió; P. y N. Melitón Herradón; capitalizada en 716 pesetas 16 céntimos.

Núm. 84. D. Manuel Alonso.—Una viña al camino de Madrid, de nueve celemines de primera clase; linda S. y M. otra de Dionisio Sánchez Garnica; P. y N. otra de Víctor Pérez; capitalizada en 916 pesetas 16 céntimos.

Núm. 131. D. Lucio García.—Una tierra en el sitio de la Venta Vieja de seis fanegas de tercera clase; linda á P. y N. otra de Cayetano Rodríguez; M. y S. el Arroyo; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 153. D. Eusebio García de Francisco.—Una tierra en la Ladera del Canto, de caber seis fanegas de tercera clase; linda S. y M. Gabriel Calonió; P. y N. Pablo Moya; capitalizada en 3.333 pesetas 33 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción, y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Villamanta á 17 de Diciembre de 1883.—El Alcalde Constitucional, Francisco Núñez.—Por su mandato, El Comisionado, Juan José Gracia.

Acordada la distribución de los Inspectores de la Contribución industrial y de comercio asignados á la Provincia de Madrid, esta Administración estima conveniente hacer pública dicha distribución para que llegue á conocimiento de todos los Sres. contribuyentes é interesados en el impuesto, á fin de que reconozcan á los indicados Inspectores como los únicos funcionarios encargados de la comprobación é investigación de las industrias á cuyo efecto presentarán su cédula personal la credencial que los destina á esta Provincia y la orden que les señala el distrito en que habrán de prestar el servicio propio de su instituto á la especial en que se les encomiende la práctica de algún trabajo referente á la contribución industrial.

Madrid 2 de Enero de 1884.—El Administrador, Ricardo Heredia.

Nota de distribución del personal de Inspectores de la Contribución Industrial y de Comercio de esta Provincia.

Inspector Jefe.—D. Augusto de Montes Boau.

Sección Facultativa.

Inspector Ingeniero. D. Agustín Martínez Villino.
Idem auxiliar. D. Victoriano Braña.

Sección extraordinaria que funciona en virtud de órdenes especiales.

Inspector. D. José María Vallejos.
Idem. D. Miguel Portell.
Idem. D. Aniceto Molina.
Idem. D. Juan Madrille.
Idem. D. Juan Urquía.
Idem. D. Nicanor González Puebla.

Sección de distritos.

DISTRITOS.	INSPECTORES.	DISTRITOS.	INSPECTORES.
Audiencia.	D. Pascual Fernández. D. Melchor Orozco.	Hospicio.	D. Manuel Alonso Jular. D. Antonio de Ocaña. D. Pedro Correa.
Buenavista.	D. Manuel de Luna. D. Ramón Ruiz. D. Martín Sarobe.	Inclusa.	D. Diego de la Cruz.
Centro.	D. Fermín Megina. D. José Madrid.	Latina.	D. Andrés Cuadrado. D. Pedro Alvarez Pavía.
Congreso.	D. Santiago Gonzalo. D. Carlos González.	Palacio.	D. Antonio Moreno. D. Marcelino Martín.
Hospital.	D. Víctor Montemayor. D. Francisco Menéndez.	Universidad.	D. José Milla. D. Arturo Moure.

Ayuntamientos.

Madrid.

La Junta Municipal se halla convocada para celebrar sesión en estas Casas Consistoriales el día 8 del corriente, á las dos de la tarde, con objeto de ocuparse del servicio de transporte de materiales de las vías públicas de esta Capital de una expropiación de terrenos para ensanche de la Costanilla de la Veterinaria y del suministro de piedra partida.

Lo que con arreglo á la ley se anuncia para conocimiento del público.
Madrid 5 de Enero de 1884.—El Secretario, Enrique Fernández.

Horcajo de la Sierra.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subasta de los pastos de la dehesa boyal de este pueblo, y la roza de leñas del tranzón la Hoya de dicha dehesa, previa autorización de la Superioridad, este Ayuntamiento ha acordado se celebre una tercera subasta, que tendrá efecto en la Casa Consistorial, el día 13 de Enero próximo, á las once de la mañana, bajo los tipos de 600 y 150 pesetas respectivamente cada una de dichas subastas, y demás condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Horcajo 28 de Diciembre de 1883.—El Alcalde, Félix Bermejo.

Torrelodones.

Con la competente autorización de la Superioridad, y bajo el oportuno pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se saca á pública licitación el día 10 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, en las Casas Consistoriales, el aprovechamiento de la caza menor del monte titulado Dehesa Boyal, por el tiempo de seis años, y tipo que servirá para la subasta, de 900 pesetas.

Lo que se anuncia llamando licitadores.
Torrelodones 31 de Diciembre 1883.—El Alcalde, Francisco Gil.

Providencias judiciales.

AUDIENCIAS TERRITORIALES.

Madrid.

Sala de lo criminal.—Sección 2.^a—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Audiencia de esta Corte seguida contra Nicolás González y Plaza, por hurto, y en la que es parte el Ministerio Fiscal ha dictado la referida Sección 2.^a auto con fecha 14 del actual, señalando el día 22 del próximo mes de Enero, y hora de la una de su tarde, para dar comienzo á las sesio-

nes del Juicio Oral, mandando se cite al testigo José Longarela Casal, cuyo domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 29 de Diciembre de 1883.—El Oficial de Sala, José Almira.

Alcalá de Henares.

La Audiencia de lo criminal de Alcalá de Henares.

Por el presente edicto, cita y llama á Gabriel Vera Herrero, vecino de esta Ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Tribunal el día 6 de Febrero del año próximo de 1884, y hora de las once de su mañana, á prestar declaración en causa contra Eugenio Medina, por hurto, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 29 de Diciembre de 1883.—V.^o B.^o—El Presidente, Félix Santa María del Alba.—El Secretario, Manuel Parrondo.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Buenavista.

D. Antonio Domínguez Alfonso, Juez de primera instancia interino del distrito de Buenavista.

Por el presente edicto se cita y llama á un sujeto apellidado García, y conocido por Platiquillos, que ha vivido en la calle de Tintoreros, en una casa próxima á una taberna, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de tres días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue contra D. Pedro Ruiz y otros por usurpación de estado civil; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 28 de Diciembre de 1883.—Domínguez.—El Escribano Actuario, Licenciado Severiano de Mazorra.

Latina.

D. Felipe Peña Costalago, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mariano Gregorio Miranda y Pérez, conocido por Francisco, natural y vecino de esta Corte, de 23 años de edad, casado, asentador, hijo de Basilio y María, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á cumplir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta en causa seguida por el delito de lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga á toda clase de Autoridades procedan á la busca y captura del referido procesado, y verificada que sea ésta conducirlo á la Cárcel de Villa de esta Corte á los fines indicados anteriormente.

Dado en Madrid á 29 de Diciembre de 1883.—Felipe Peña.—El Actuario, Juan García Juez.

Palacio.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito de Palacio.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, á José Máximo Pérez y Badillos, casado, empleado, de 62 años de edad, que ha residido en la Plaza de Aflijidos, núm. 3, ignorándose su actual paradero, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL y Gaceta de esta Corte, comparezca en este Juzgado á nombrar defensores en causa que se le sigue por estafa, apercibido que de no

verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 16 de Noviembre de 1883.—Gregorio Vieito.—Ramón Martínez Aguilar.

Y para que tenga efecto su inserción en la Gaceta de Madrid, se expide la presente á 22 de Diciembre de 1883.

Gregorio Vieito.—Ramón Martínez.

Consejo de Estado.

Cédula.—En el día 13 de Noviembre de 1883, dada cuenta á la Sección de lo Contencioso del Consejo de Estado de la Real orden comunicada por el Ministerio de la Guerra, remitiendo el expediente gubernativo referente á D. Benito Gallastegui y Olañeta, Maestro de fábrica retirado, cuyo domicilio se ignora por no haberlo designado como está prevenido, para instanciar en vía contenciosa el recurso propuesto contra la Administración General del Estado, representada por el Sr. Fiscal de S. M., sobre revocación ó subsistencia de la Real orden expedida por el propio Ministerio en 29 de Mayo último, denegando al recurrente la mejora de retiro que tenía solicitada, dictó la siguiente providencia. Señor Presidente, Cárdenas.—Dacarrete.—Marqués de la Fuensanta.—Martínez (D. Cándido).—Pónganse de manifiesto los autos á D. Benito Gallastegui y Olañeta para que amplíe el recurso en el plazo de 20 días.—Madrid 13 de Noviembre de 1883.—Antonio Alcántara.

Y no habiéndose averiguado el domicilio del recurrente para hacerle la notificación de derecho, la propia Sección ha dispuesto se inserte la cédula en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme á lo dispuesto en el artículo 70 del reglamento de 30 de Diciembre de 1846.

Madrid 28 de Diciembre de 1883.—Antonio Alcántara.

Comisaría de Guerra de Aranjuez

Debiendo procederse á contratar por el término de dos años el servicio de limpieza de cloacas y pozos negros de los edificios militares de este punto, se convoca por el presente anuncio á segunda licitación de proposiciones particulares, la cual tendrá lugar el día 14 de Enero próximo en la Comisaría de Guerra de este Real Sitio, calle de Abastos, núm. 24, á las once en punto de la mañana, en cuya oficina se hallará de manifiesto el pliego de condiciones á disposición de los que gusten interesarse en dicha subasta, debiendo sujetarse para hacer proposición al siguiente modelo, en papel del sello undécimo y acompañar á la misma la carta de pago de cincuenta pesetas como depósito hecho en la Caja General de Depósitos para garantizar su compromiso.

Aranjuez 30 de Diciembre de 1883.—El Comisario de Guerra Inspector, José Gauche.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..., y domiciliado en..., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el BOLETÍN OFICIAL de... del día... de..., número..., y del pliego de condiciones, según las cuales ha de ser contratado el servicio de limpieza de cloacas y pozos negros de los edificios militares de este Cantón, se comprometo á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado y al siguiente precio.

Y para que sea válida esta proposición acompaña el documento justificativo del depósito de... pesetas, hecho en la Caja General de Depósitos, según lo prevenido en la condición 11.^a del pliego.

Fecha y firma del interesado.